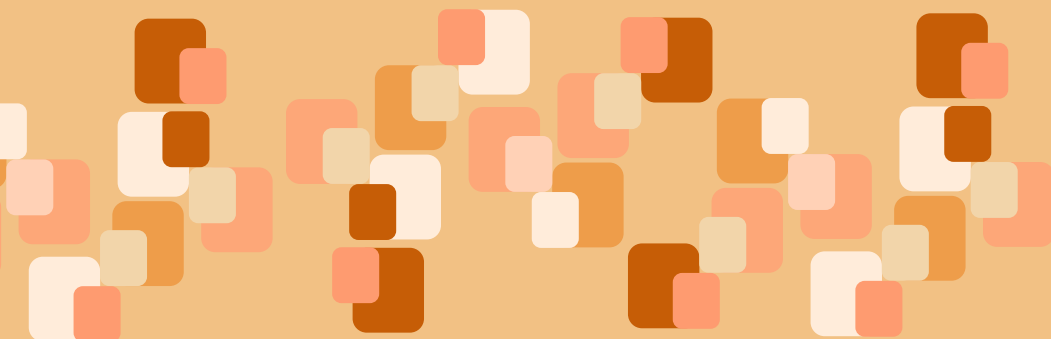




# CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS POLÍTICAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS PAÍSES CUYAS EFS INTEGRAN LA OLACEFS



**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES  
DE LAS POLÍTICAS DE  
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
DE LOS PAÍSES CUYAS EFS  
INTEGRAN LA OLACEFS**



## **OLACEFS**

ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE  
ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

## **CTPBG**

COMISIÓN TÉCNICA DE PRÁCTICAS DE BUENA  
GOBERNANZA

## **MIEMBROS**

### **ARGENTINA (PRESIDENCIA)**

Dr. Horacio F. Pernasetti - Auditor General  
Auditoría General de la Nación Argentina

### **BOLIVIA**

Lic. Gabriel Herbas Camacho - Contralor General de la  
República  
Contraloría General de la República de Bolivia

### **CHILE**

Lic. Patricia Arriagada Villouta - Contralora General de  
la República  
Contraloría General de la República de Chile

### **COSTA RICA**

Lic. Marta Acosta Zuñiga - Contralora General  
Contraloría General de la República de Costa Rica

### **CUBA**

Lic. Gladys María Bejerano Portela - Contralora General  
de la República  
Contraloría General de la República de Cuba

### **GUATEMALA**

Lic. Carlos Enrique Mencos Morales - Contralor General  
de Cuentas de la República  
Contraloría General de Cuentas de la República de  
Guatemala

### **HONDURAS**

Abog. Daysi Oseguera de Ancheta - Presidente  
Tribunal Superior de Cuentas de Honduras

### **NICARAGUA**

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza - Presidente del  
Consejo Superior  
Contraloría General de la República de Nicaragua

### **MÉXICO**

C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez - Auditor Superior  
Auditoría Superior de la Federación

### **PERÚ**

C.P.C. Fuad Khoury Zarzar - Contralor General  
Contraloría General de la República de Perú

### **URUGUAY**

Dr. Siegbert Rippe - Presidente  
Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay

### **VENEZUELA**

Dr. Manuel Galindo Ballesteros - Contralor General  
Contraloría General de la República Bolivariana de  
Venezuela

### **MIEMBROS AFILIADOS**

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires  
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe



# ÍNDICE

Siglas y abreviaturas	6
Presentación	7
Justificación	8
Introducción	11
I. Marco conceptual	12
II. Características principales de las normas nacionales de contabilidad gubernamental	14
Órganos rectores en materia de contabilidad gubernamental	17
Modelos de contabilidad gubernamental	18
Sistemas automatizados de contabilidad gubernamental	21
Mandato de las EFS en materia de contabilidad gubernamental	22
III. Adopción de las normas internacionales de contabilidad del sector público	22
Recapitulación	24
Anexo 1	25
Anexo 2	31
Anexo 3	33
Anexo 4	35
Anexo 5	37
Anexo 6	38
II. Bibliografía	45
Sitios de internet	45
Índice de ilustraciones	
Gráfica 1. Variaciones en la adopción de modelos contables	21
Gráfica 2. Principales actividades que llevan a cabo las efs para promover la CG	22
Cuadro 1. Diferencias entre los modelo de base de Flujo de Efectivo y de Devengo	20

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

ASF	Auditoría Superior de la Federación
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CG	Contabilidad Gubernamental
CTPBG	Comisión Técnica de Prácticas de Buena Gobernanza
EFS	Entidades de Fiscalización Superior
FMI	Fondo Monetario Internacional
CNICSP	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
IFAC	Federación internacional de Contadores
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
INTOSAI GOVs	Directrices de la INTOSAI para la Buena Gobernanza
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
NNCG	Normatividad nacional en materia de contabilidad gubernamental
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ONU	Organización de las Naciones Unidas
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

# PRESENTACIÓN

El objetivo de este estudio es recabar información sobre las características principales de las regulaciones en materia de contabilidad gubernamental<sup>1</sup> (en adelante CG) de los veintidós países (Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela) cuyas Entidades de Fiscalización Superior (EFS) pertenecen a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS). De manera complementaria, este material busca divulgar por qué es importante la CG. Cabe resaltar que este documento se presenta en calidad de aportación base para posteriores análisis.

Este proyecto deriva del Plan de Actividades 2014-2015 de la Comisión Técnica de Prácticas de Buena Gobernanza (CTPBG). El desarrollo del mismo estuvo a cargo de la Auditoría Superior de la Federación de México (ASF).

Este documento de trabajo se conformó a partir de las respuestas de los miembros de la OLACEFS, a un cuestionario<sup>2</sup> enviado en noviembre de 2014. Éste constó de veintitrés preguntas, las cuales abarcaron dos temas principales: “la CG en el ámbito nacional” y “el papel de la EFS respecto a la promoción de la CG”. Sobre el primer tema, las interrogantes giraron en torno a los atributos de los sistemas de CG nacionales, así como su grado de armonización con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). En relación con el segundo aspecto, se preguntó cuáles son las actividades principales que llevan a cabo las EFS para impulsar la CG. Asimismo, la investigación incluyó la recopilación y análisis de fuentes bibliográficas sobre la importancia de la CG en el marco de la promoción de la gobernanza. Es importante recalcar que la información que aquí se presenta se obtuvo de las respuestas de las EFS que pertenecen a la OLACEFS.

1 Los términos de contabilidad gubernamental y contabilidad pública se utilizan de manera indistinta.

2 El título completo es: Cuestionario sobre las características de las políticas de CG de los países cuyas EFS pertenecen a la OLACEFS (ver Anexo 6).



# JUSTIFICACIÓN

La temática de la CG es parte de la agenda de investigación y desarrollo de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés). La serie 9200-9299 de las Directrices para la Buena Gobernanza (INTOSAI GOV<sup>3</sup>, por sus siglas en inglés), justamente está dedicada a la promoción de la CG. Adicionalmente, dentro del Comité de Normas Profesionales de la INTOSAI se encuentra el Subcomité de Contabilidad e Informes. Éste tiene como mandato la creación de estudios sobre contabilidad e informes financieros del sector público.

Por otra parte, para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la CG también ha cobrado relevancia. Esto se refleja en la Resolución A/66/209, emitida en diciembre de 2011. En este documento la ONU exhorta a sus estados miembros a “fortalecer la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública; [dar] la consideración debida a la independencia y la creación de capacidades respecto de las entidades fiscalizadoras superiores, así como a [perfeccionar] los sistemas de contabilidad pública en la agenda para el desarrollo post 2015”<sup>4</sup>. Asimismo, la ONU hizo un llamado a intensificar la colaboración entre las EFS del mundo y la INTOSAI, con el objetivo de promover la buena gobernanza.

Aunado a lo anterior, la INTOSAI a través de la “Declaración de Beijing sobre la promoción de la Buena Gobernanza por las Entidades Fiscalizadoras Superiores”<sup>5</sup>, (emitida durante su XXI Congreso, celebrado en 2013 en la ciudad de Beijing, China), expresó lo siguiente:

- i. Principio 7, punto 5: “Las EFS deben de colaborar a nivel internacional dentro de la INTOSAI y con otras organizaciones profesionales pertinentes, a fin de promover la función de la comunidad de la EFS para afrontar problemas globales relacionados con la fiscalización, la contabilidad y la rendición de cuentas del sector público”.
- ii. Numeral 33, punto 4: “Las EFS y la INTOSAI seguirán adaptándose al cambio actual y adoptarán medidas eficaces de colaboración y cooperación con organizaciones multilaterales, tales como la ONU, el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el G20”.

3 Ver: INTOSAI GOV 9200-9299 - Directrices sobre Normas de Contabilidad.

<http://es.issai.org/directrices-de-la-intosai-para-la-buena-gobernanza/>

4 Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/66/209: Promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores”, (Nueva York, ONU, 2011). [http://www.intosai.org/fileadmin/downloads/downloads/0\\_news/2012/UN\\_Resolution\\_A\\_66\\_209\\_S.pdf](http://www.intosai.org/fileadmin/downloads/downloads/0_news/2012/UN_Resolution_A_66_209_S.pdf)

5 INTOSAI, Declaración de Bejin sobre la promoción de la Buena Gobernanza por las Entidades Fiscalizadoras Superiores, XXI el Congreso Internacional (INTOSAI, 2013), disponible en: [http://www.intosai.org/fileadmin/downloads/downloads/5\\_events/congresses/SP\\_Beijing\\_g\\_Declaration\\_plus\\_Annexes.pdf](http://www.intosai.org/fileadmin/downloads/downloads/5_events/congresses/SP_Beijing_g_Declaration_plus_Annexes.pdf).

# INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y la integridad deben de ser valores predominantes del ejercicio de las organizaciones públicas, especialmente en lo concerniente a la gestión de los recursos. En este sentido, la existencia de información financiera confiable es uno de los requisitos fundamentales para vigilar y evaluar las decisiones de los actores públicos; de ahí la importancia de la CG.

El establecimiento de reglas homogéneas para el registro de la contabilidad de los entes de gobierno es una de las condiciones críticas para el afianzamiento de la rendición de cuentas. Lo anterior se sustenta, principalmente, en que a través de buenas prácticas de CG es posible obtener información de calidad, confiable, relevante, completa y pertinente sobre la toma de decisiones de los actores públicos. Esto permite identificar los costos de los programas y las políticas institucionales, con lo cual también se puede saber si éstas fueron o no eficientes. Adicionalmente, la CG fortalece el control interno y facilita la fiscalización superior.

Una correcta CG se traduce en la existencia de criterios y lineamientos generales para el registro de los activos, pasivos, ingresos y gastos del Estado. Esto permite la emisión de información contable armónica, la cual es un insumo clave para la integración de las cuentas públicas que son fiscalizadas por las EFS de los diferentes órdenes de gobierno. Asimismo, la CG facilita la medición de la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones gubernamentales. En suma, contar con información financiera ordenada, coherente y confiable, favorece que los presupuestos públicos materialicen los intereses colectivos.

En los últimos años, Latinoamérica ha experimentado avances considerables en la materia, no obstante, como lo evidencia este documento de trabajo, aún existen importantes áreas de mejora. En los siguientes apartados se muestra información cuantitativa y cualitativa sobre el estado de las políticas de CG de los veintidós países cuyas EFS integran la OLACEFS.

Es importante mencionar que la finalidad de este estudio no fue realizar una investigación exhaustiva sobre las variaciones de los sistemas de CG de dichos países. En realidad, este documento de trabajo solamente presenta los resultados de un análisis exploratorio sobre las características principales de las normas estatales de CG de los países mencionados, así como de las actividades que realizan las EFS para la promoción de esta importante asignatura.

En concordancia con lo anterior, este estudio no incluye escalas valorativas para clasificar el grado de desarrollo de los países en cuanto a la implementación de políticas de CG, ni tampoco presenta parámetros o juicios de valor sobre la calidad de las mismas. Como ya se mencionó, el propósito central de este trabajo únicamente es describir los rasgos fundamentales de la estructura normativa en materia de CG de los veintidós países referidos, y examinar el accionar de las EFS en el impulso de esta materia.

En el primer apartado se explica qué es la CG y qué son las NICSP. En la segunda sección se describen los aspectos principales de las distintas normas sobre CG de los países que participaron en el estudio; se exponen las particularidades de sus órganos rectores en la materia; se explica qué metodologías contables emplean, y por último, se presenta un análisis sobre el papel de las EFS en el fomento de la CG. En la sección final se muestra qué países han adoptado, en algún grado, las NICSP.

## I. MARCO CONCEPTUAL

### **Definición de contabilidad gubernamental**

El Fondo Monetario Internacional (FMI) define a la CG como “los conceptos, normas, reglas y sistemas empleados para generar la información financiera que se utiliza en la presentación de informes fiscales”<sup>6</sup>. Una adecuada CG suministra “información [...] útil, oportuna, confiable y de calidad ya que como sistema integrador de flujos y saldos, refleja no solo los resultados de un periodo determinado, sino el camino recorrido por una entidad desde su inicio, como consecuencia de las políticas adoptadas por sus gerentes, constituyéndose en una excelente base de información para elaborar proyecciones, predecir la tendencia futura de la misma y tomar decisiones”<sup>7</sup>.

A continuación se expone una breve descripción de las labores de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) y del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (CNICSP).

La IFAC está compuesta por 159 miembros y asociados de 124 países de todo el mundo. Cuenta con órganos de gobierno, personal técnico y voluntarios quienes están comprometidos con los valores de integridad, transparencia y competencia. Su meta es incentivar la utilización de las NICSP, como un medio para asegurar la credibilidad de la información de la que dependen inversores y otros grupos de interés.

La IFAC está conformada por cuatro consejos: 1) Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento; 2) Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría; 3) Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores; 4) Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Estos consejos siguen un proceso riguroso para el desarrollo de normas técnicas de alta calidad.

El CNICSP es un órgano independiente encargado de la emisión y promoción de las NICSP<sup>8</sup>. El CNICSP consta de dieciocho miembros, de los cuales, quince son propuestos por los organismos miembros de la IFAC y tres son nombrados como miembros externos.

6 FMI, *Transparencia fiscal, rendición de cuentas y riesgo fiscal*, (Washington, D.C.: FMI, 2012), 6, disponible en: <http://www.imf.org/external/spanish/np/pp/2012/080712s.pdf>

7 María Eugenia Benavides, *La Contabilidad y los Sistemas Integrados de Administración Financiera: ¿El camino a seguir?*, (Nueva York: BID, 2012), 9, disponible en: [http://mba.americaeconomia.com/sites/mba.americaeconomia.com/files/la\\_contabilidad\\_y\\_los\\_sistemas\\_integrados\\_de\\_administracion\\_financiera-\\_el\\_camino\\_a\\_seguir-.pdf](http://mba.americaeconomia.com/sites/mba.americaeconomia.com/files/la_contabilidad_y_los_sistemas_integrados_de_administracion_financiera-_el_camino_a_seguir-.pdf)

8 Ver: IFAC. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. [http://www.ifac.org/sites/default/files/publications/files/ES\\_A3\\_Terms\\_of\\_Reference.pdf](http://www.ifac.org/sites/default/files/publications/files/ES_A3_Terms_of_Reference.pdf)

El objetivo de este Consejo es realizar investigación sobre el desarrollo de las finanzas del sector público<sup>9</sup>. Asimismo, el CNICSP coopera con los organismos nacionales normalizadores en materia de CG, con la intención de compartir recursos y facilitar la transición hacia el uso generalizado de las NICSP.

### **Definición de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público**

Las NICSP son un estándar global para la integración de informes financieros de alta calidad<sup>10</sup>. Las NICSP mejoran la calidad de los informes financieros del sector público, con lo cual se fortalece la rendición de cuentas y se sientan las bases para una fiscalización efectiva. En la actualidad existen 32 NICSP (ver Anexo 5).

## **II. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS NORMAS NACIONALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Existen variaciones considerables tanto en la denominación como en el alcance de los ordenamientos jurídicos en materia de CG, de los veintidós países de las EFS miembros de la OLACEFS. Esto obedece, principalmente, a las diferencias de los sistemas políticos de los Estados y a los avances dispares en el desarrollo de esta clase de instrumentos legales. Para facilitar el análisis y la presentación de los resultados de este estudio se utilizó, de manera genérica, el término de normatividad nacional en materia de contabilidad gubernamental (NNCG). Este concepto hace referencia a las disposiciones de observancia obligatoria —cuyo ámbito de aplicación corresponda al sector público estatal es decir, a todas o la mayoría<sup>11</sup> de las organizaciones gubernamentales de los tres poderes, tanto nacionales como locales<sup>12</sup>— que especifican un conjunto de principios, órganos, procedimientos, reglas, mecanismos o técnicas para la recopilación, registro, evaluación, medición, control, análisis, procesamiento o presentación de la información económico-financiera (recaudación, activos, pasivos, inversiones, patrimonio, etc.) producto de las operaciones o transacciones estatales.

9 Ver: El primer portal en español de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF-IFRS. <http://www.nicniif.org/home/iasb/que-es-el-iasb.html#Definiciones>

10 Portal NICSP Normas de Contabilidad Gubernamental del Sector Público. <http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/appmanager/ExtranetCGR/NICSP>

11 La normatividad de algunos países incluye algunas salvedades aplicables principalmente a empresas paraestatales, entes autónomos u organismos no sectorizados.

12 No se realizó una distinción entre estados unitarios y federales con el objeto de facilitar el análisis de los datos.

En concordancia con lo anterior, únicamente se tomaron en cuenta las normas principales de contabilidad<sup>13</sup> que de manera expresa incluyan una serie de requisitos y procedimientos legales relativos al registro sistemático y secuencial de la gestión financiera del conjunto de entes públicos, tanto nacionales como sub-nacionales, de los países que participaron en este estudio. En el caso de México, Argentina y Brasil, que son estados federales, se hace referencia a sus leyes generales. Si bien, estrictamente, éstas no sujetan a una normatividad específica a todos los organismos estatales (sin importar la rama del poder público a la que pertenezcan), sí constituyen la base para las legislaciones de orden local. Lo anterior no quiere decir que exista un modelo armónico de CG, pero sí revela el establecimiento de un andamiaje legal común<sup>14</sup>.

La categoría de NNCG se utilizó para denominar a los distintos marcos jurídicos nacionales en materia de CG (en el Anexo 1 se pueden consultar las distintas normas de los países estudiados). Fue imprescindible realizar esta delimitación conceptual ya que los sistemas contables de los países analizados están sustentados en múltiples instrumentos legales. La mayoría cuenta con definiciones oficiales de CG en sus leyes supremas e incluso implementan prácticas contables relativamente institucionalizadas; sin embargo, no todos tienen principios formales de aplicación general, o lo que en la nomenclatura internacional se conoce como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

## Resultados principales

El primer punto a destacar es que, en efecto, todos los países analizados cuentan con una doctrina legal sobre CG. Como puede consultarse en el Anexo 1, los veintidós países enunciaron al menos una norma o código de carácter vinculante, sobre la implantación de ciertos principios o prácticas de CG. De éstos, únicamente los de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela pueden ser catalogados como NNCG. La única excepción es Belice, ya que sus respuestas al Cuestionario impiden concluir con claridad qué clase de ordenamiento legal sobre CG rige —adelante se explica—.

Ahora bien, de los veintiún países referidos, ocho (Brasil, Colombia, México, Panamá, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay) tienen leyes nacionales específicas sobre CG, y en el resto (Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay y Venezuela) su regulación emana principalmente, de leyes financieras, administrativas o presupuestales<sup>15</sup>.

13 No se examinaron los reglamentos, lineamientos, directrices, acuerdos, postulados, códigos, estatutos, circulares, reglas de operación, instructivos, ordenanzas, manuales, o cualquier norma de carácter complementario, supletorio o auxiliar.

14 Esto se verifica con las respuestas promedio de las preguntas 15 y 16 de la Encuesta. De acuerdo con dicha información, de manera general, la implantación de una única NNCG en todos los niveles de gobierno se dificulta por la heterogeneidad de diseños institucionales y capacidades de gestión de las dependencias gubernamentales.

15 En las respuestas de México, Brasil, Colombia, Panamá, Bolivia, Ecuador, Guatemala, Honduras y Venezuela también se hace mención a los documentos de índole técnico-operativo que derivan de dichas leyes.

Con respecto al primer grupo, los marcos jurídicos de los países señalados describen, de manera exclusiva, los propósitos, estructuras y procesos que conforman los regímenes estatales de CG. Es decir, los países señalados crearon leyes enfocadas únicamente a esa temática. En cambio, en el segundo grupo, la definición de los criterios y atributos asociados a sus correspondientes sistemas de CG fue adicionada en leyes preexistentes (en el Anexo 1 se detallan cuáles son esos apartados). En Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Paraguay, y Venezuela, la normatividad sobre CG está contenida en sus respectivas leyes de administración financiera, o similares; en Guatemala, Curazao y Honduras ésta se encuentra en las leyes orgánicas presupuestales.

En lo concerniente a Belice, como se explicó antes, no es posible definir con certeza si las leyes enlistadas en las respuestas del Cuestionario constituyen o no una NNCG, por lo tanto, tampoco es posible saber cuál es el estado de las políticas públicas de CG de dichos países. Los responsables del llenado del Cuestionario respondieron que su regulación nacional sobre CG deriva de la Ley de Finanzas y Auditoría (*Finance and Audit Act*), de la Ley de Control del Gasto Público (*The Control of Public Expenditure*) y del Decreto de Hacienda (*Financial Orders; Chapter 1. Financial Duties and Responsibilities of Public Officers*). Sin embargo, en ninguno de estos tres documentos se hace referencia explícita a la existencia de un sistema de contabilidad pública. Consecuentemente, tampoco se especifican las reglas metodológicas para la consolidación de informes financieros u otros documentos que reúnan datos sobre movimientos contables o económicos.

En realidad, la Ley de Finanzas y Auditoría describe, entre otras cosas, los procedimientos financieros (procesos de licitación, adquisiciones, préstamos, integración de fondos, enajenación de bienes públicos, etc.), pero no contables. Asimismo, esta norma fija las potestades del Auditor General (*Auditor General*). Por su parte, la Ley de Control del Gasto Público gira en torno a la estimación y aprobación de los presupuestos anuales. Si bien, en la última sección de dicha ley se mencionan las obligaciones de los Directores o Jefes de Contabilidad (*Accounting Officers*) y de los Oficiales de Finanzas (*Finance Officers*), en cuanto a la autorización de pagos; la vigilancia del cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de gasto e inversiones; el control de los registros financieros, la custodia de archivos y documentos probatorios sobre ingresos y gastos, entre otras; no es posible afirmar que tales preceptos constituyan la base de un sistema contable, porque no están puntualizados parámetros contables uniformes, aplicables a todas las operaciones económicas de los entes públicos. Por último, en el Decreto de Hacienda se reiteran las responsabilidades de los Jefes de Contabilidad (*Accounting Officer*) así como de los Oficiales de Finanzas (*Finance Officers*). Sin embargo, el foco de éstas también es la ejecución del presupuesto, y no la conformación de un sistema único de información contable<sup>16</sup>, lo cual es la base de las políticas de CG.

16 Para más información sobre el sistema financiero de Belice consultar: BID, Construyendo gobiernos efectivos. Resúmenes ejecutivos de los informes nacionales (Belice), (BID: Nueva York, 2015).

Ahora bien, como se señaló en la Introducción, este documento de trabajo no incluye un examen amplio de tipo cualitativo sobre el contenido íntegro de las NNCG. En cambio, el análisis se centró únicamente en identificar cuáles NNCG establecen criterios específicos sobre el registro y valuación del patrimonio estatal. Se eligió incluir esta variable en el estudio porque, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, el control del patrimonio de las entidades públicas es una de las actividades centrales para evitar el ejercicio irracional de los recursos públicos (compras innecesarias o subutilización y pérdida de bienes). A continuación se exponen los resultados.

Las NNCG de veinte países (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela), instituyen una serie de pautas legales sobre el le-vantamiento y actualización periódica de inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como su respectiva conciliación con los registros contables y presupuestales — en los casos de Bolivia, Colombia y Uruguay, dicha información se encuentra en su normatividad técnica; ver Anexo 1—. Las normas señaladas por Belice y Curazao no hacen referencia a este elemento.

## Órganos rectores en materia de contabilidad gubernamental

En el capítulo anterior se definieron cuáles son las normas que sustentan los sistemas de CG de los veintidós países analizados. En este apartado se explicará cuáles son los órganos encargados de promover, y en algunos casos de vigilar, el pleno cumplimiento de los principios y postulados contenidos en las NNCG, así como de diseñar los lineamientos contables y otras normas técnicas. Como era de esperarse, existe una variación considerable en cuanto al mandato, estructura, capacidades y diseño institucional de este tipo de agencias. Por tal motivo, a continuación únicamente se especifican sus rasgos principales.

En primer lugar es importante señalar que Curazao es el único país que no cuenta con un órgano rector sobre CG (ver listado en el Anexo 2). En Argentina, Colombia, Honduras y Uruguay las instituciones responsables de la rectoría contable son las contadurías generales, las cuales son dependientes de los ministerios de finanzas o hacienda pública; en Bolivia, Brasil, Ecuador, Guatemala, Paraguay y Perú tal actividad es encomendada a viceministerios también pertenecientes a los ministerios de finanzas, y por último, en Costa Rica, Cuba, El Salvador, Nicaragua, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela dichas funciones se delegan a direcciones generales o unidades administrativas análogas, también dentro de dichos ministerios.

Las contralorías generales de Chile y Panamá son las únicas que tienen a su cargo, tanto la fiscalización anual de las cuentas públicas como la prescripción de los métodos, técnicas y sistemas contables del sector público. Por último, Belice y México tienen un diseño institucional atípico. El órgano rector sobre CG del primero de estos países depende del Poder Legislativo (Asamblea General). Mientras que en México existe un consejo que opera en forma colegiada, el cual está compuesto por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); tres subsecretarios; el titular de la unidad administrativa de las tareas de coordinación con los gobiernos locales; el Tesorero de la Federación; el titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental (los actores antes señalados también pertenecen a la SHCP); un representante de la Secretaría de la Función Pública, cuatro gobernadores; dos representantes de los municipios del país, y el Auditor Superior de la Federación en calidad de invitado especial.

## Modelos de contabilidad gubernamental

En este apartado se analizan las metodologías contables de los países que participaron en este estudio. Por modelos contables se entiende al “conjunto de técnicas (...) coordinadas, que tienen como objetivo brindar información útil relativa a la medición del patrimonio y los resultados (financieros) de un ente. Cada modelo permite un grado distinto de acercamiento a la realidad económica de los valores del patrimonio y de los resultados de los entes”<sup>17</sup>.

Los dos modelos contables más reconocidos son el de Base de Flujo de Efectivo o Flujo de Caja, y el de Base Devengado (ver características principales de ambas metodologías en el Cuadro 1). Respecto al primer modelo, la IFAC establece, en la NICSP 2 “Estado de Flujos de Efectivo”, que los sistemas contables deberán proveer información sobre las variaciones históricas del efectivo. “Esto se lleva a cabo mediante la presentación de un estado de flujos de efectivo, clasificados según procedan de actividades de operación, de inversión y de financiamiento”<sup>18</sup>. Algunas legislaciones de los países de América Latina, cuentan con una variante de este modelo, el cual se denomina: Flujo de Efectivo Modificado. Éste consiste en operar el flujo de efectivo, pero incluyendo las cuentas por cobrar a corto plazo dentro de un ejercicio fiscal.<sup>19</sup>

A continuación se indican los beneficios del modelo de Base de Flujo de Efectivo:

1. “La información sobre los flujos de efectivo de las entidades del sector público es útil porque sirve a los usuarios de los estados financieros, tanto a efectos de rendición de cuentas como de toma de decisiones al determinar los flujos de entrada y salida de efectivo.
2. La información sobre flujos de efectivo permite a los usuarios determinar la forma en que una entidad del sector público ha obtenido el efectivo que necesitaba para financiar sus actividades y la manera en que dicho efectivo ha sido usado.
3. La información también es útil para ayudar a los usuarios a predecir necesidades futuras de efectivo de la entidad.
4. Suministra información que permita a los usuarios evaluar los cambios en los activos netos/patrimonio de la entidad.
5. También se utiliza como indicador del importe, oportunidad y certidumbre de los flujos de efectivo futuros”<sup>20</sup>.

Por su parte, el modelo de Base Devengado está sustentado en el registro corriente de las operaciones contables. Esta metodología justamente se basa en el principio de devengo, el cual consiste en que “los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en

17 Ricardo Massieris, citado por María Eugenia Benavides, La Contabilidad y los Sistemas Integrados de Administración Financiera: ¿El camino a seguir?, 5.

18 IFAC, NICSP 2: Flujos de Efectivo, (Reino Unido: IFAC, 2001), disponible en: <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/nicsp-02-estados-de-fluj.pdf>

19 Mario Arvizu Real, “Base de Registro Contable del Sector Público y la tendencias en el entorno Internacional”, Revista del ISAF, (México: ISAF, año 1, no. 4, trimestre julio-septiembre 2006), 4.

20 IFAC, NICSP 2, “Flujos de Efectivo”.



que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo”<sup>21</sup>. Este principio inicialmente fue utilizado por las empresas privadas y luego fue retomado por el FMI y por la IFAC. En la actualidad, las NICSP tienen incorporado este principio, con lo cual paulatinamente el sistema de Base de Flujo ha perdido significancia<sup>22</sup>.

En comparación con el sistema de Base del Flujo, el de devengo sirve para reconocer con anticipación las obligaciones pendientes de pago, y permite contar con información efectiva y en tiempo real sobre los movimientos financieros realizados por las organizaciones. En suma, el sistema de devengo permite reconocer y registrar los hechos económicos y financieros que impactan o puedan llegar a afectar el patrimonio de los entes del sector público. De igual forma, en Latinoamérica se utiliza una variación del esquema de devengo, el cual se conoce como modelo de Devengo Modificado. La característica principal de esta técnica es que reconoce el ingreso con base en flujos de efectivo únicamente cuando éstos son efectivamente recibidos.

### Cuadro 1. Diferencias entre los modelos de Base de Flujo de Efectivo y de Devengo

Base de Flujo de Efectivo o Flujo de Caja	Base Devengado
<p><b>Objetivos:</b></p> <p>Identificar las fuentes de entrada de efectivo;</p> <p>Identificar las partidas en que se ha gastado el efectivo durante el periodo que se informa,</p> <p>Identificar el saldo de efectivo a la fecha de presentación.</p>	<p><b>Objetivos:</b></p> <p>Registrar las obligaciones de pago desde el momento en que se generan, lo cual posibilita contar con registros de los ingresos y gastos durante todo el año, así como establecer indicadores sobre la gestión pública.</p>
<p><b>Características:</b></p> <p>Elaboración de un presupuesto de efectivo,</p> <p>Mantenimiento de un adecuado control contable,</p> <p>Registro de los cambios en la situación financiera con base en el efectivo.</p>	<p><b>Características:</b></p> <p>Permite la descripción de todos los activos y pasivos de una entidad,</p> <p>Muestra el potencial de servicio incorporado en la infraestructura pública,</p> <p>Proporciona una descripción financiera completa de una entidad por medio de estados financieros consolidados.</p>

Elaboración propia con base en: IFAC, NICSP 2, “Flujos de Efectivo”, y en Mario Arvizu Real, “Base de Registro Contable del Sector Público y la tendencias en el entorno Internacional”.

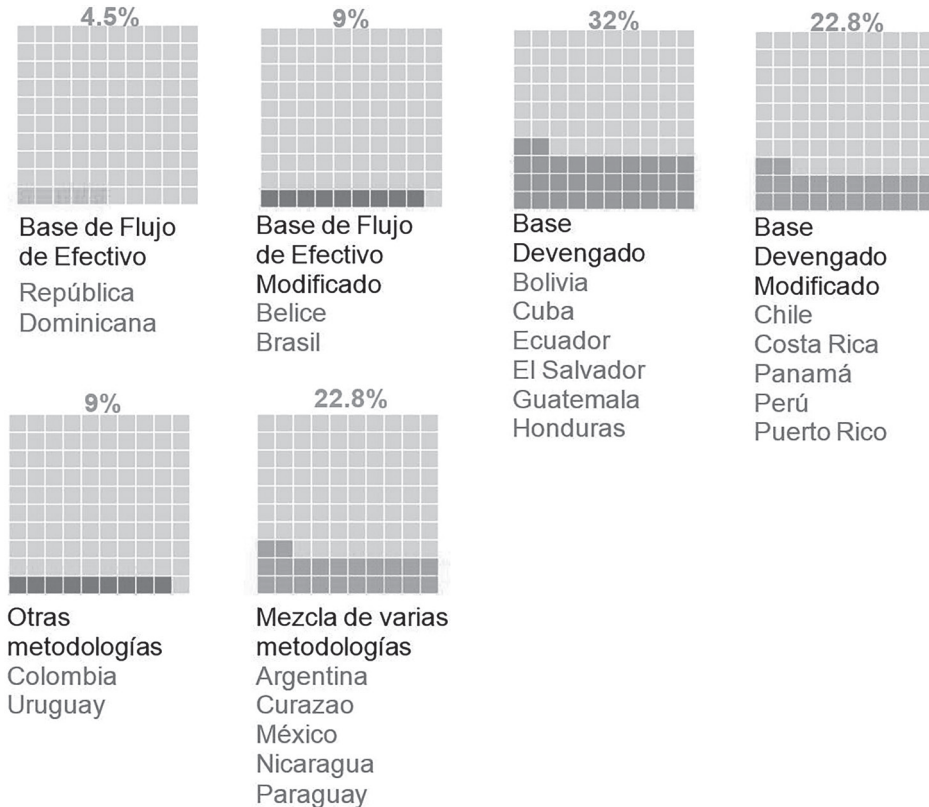
21 Principio de Devengo, “Régimen de contabilidad pública de la Contaduría General de Nación de Colombia”, citado por María Eugenia Benavides, *La Contabilidad y los Sistemas Integrados de Administración Financiera: ¿El camino a seguir?*, 9.

22 Jazmín Sánchez y David Pincay, “La Contabilidad Pública en América Latina y el Devengo en Ecuador”, *Análitika*, revista de Análisis Estadístico, (Ecuador, vol. 6, núm. 2, 2013), 9, disponible en [http://analitika.ec/pdf/vol6/ANADic2013\\_19\\_29.pdf](http://analitika.ec/pdf/vol6/ANADic2013_19_29.pdf)

## Resultados principales

De conformidad con las respuestas de las EFS, el método más utilizado es el de Base Devengado (32%), le siguen el de Base Devengado Modificado (22.8%) y una mezcla de metodologías (22.8%). Sólo dos países utilizan el esquema de Base de Flujo de Efectivo Modificado (9%), y únicamente uno el de Base de Flujo (4.5%). El resto de los países (9%) emplean otras técnicas (ver resumen de resultados en la Gráfica 1).

**Gráfica 1. Variaciones en la adopción de modelos contables**



Elaboración propia con base en los resultados del Cuestionario sobre las características de las políticas de CG de los países cuyas EFS pertenecen a la OLACEFS.

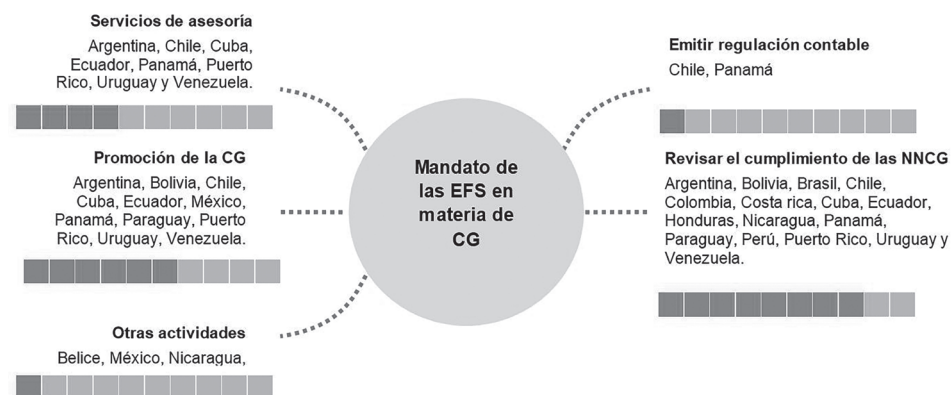
## Sistemas automatizados de contabilidad gubernamental

Otro aspecto que formó parte del Cuestionario es el relativo a la utilización de sistemas computarizados (*software*), especializados en CG. Al respecto, se encontró que únicamente Costa Rica y Curazao carecen de este tipo de herramientas tecnológicas (los nombres de dichos sistemas pueden consultarse en el Anexo 4).

## Mandato de las EFS en materia de contabilidad gubernamental

Como se mencionó en la sección previa, únicamente las contralorías de Chile y Panamá tienen un mandato expreso para emitir regulación en materia de CG. Sin embargo, el resto de los países disponen de otras potestades principalmente, sobre promoción del cumplimiento de las NNCG. Al respecto, únicamente las EFS de Curazao, El Salvador, Guatemala y República Dominicana respondieron que éstas no gozan de facultades legales para impulsar, en algún grado, la CG (consultar las normas que autorizan a las EFS a impulsar la CG, en el Anexo 3). Las actividades que las EFS desarrollan en dicha asignatura son muy diversas. Sin embargo, las respuestas más frecuentes fueron: revisar la observancia de las NNCG; promover el cumplimiento de dichas disposiciones; brindar asesorías sobre tales regulaciones; desempeñar labores regulatorias, entre otras facultades (ver Gráfica 2).

**Gráfica 2. Principales actividades que llevan a cabo las EFS para promover la CG**



Elaboración propia con base en los resultados del Cuestionario sobre las características de las políticas de CG de los países cuyas EFS pertenecen a la OLACEFS.

### III. ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

Como se explicó en el Marco Conceptual, la adopción de NICSP conlleva múltiples beneficios. Por esta razón se les solicitó a las EFS participantes del presente estudio que indicaran el estado de la adopción de dichos instrumentos regulatorios, de sus respectivos países. Al respecto, el personal de las EFS de Argentina, Belice, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, respondió que sus respectivos países están en proceso de armonizar sus NNCP con algunos contenidos de las NICSP. Cabe destacar que Panamá inició en 2014 el proceso de armonización completa de sus NNCG con las NICSP<sup>23</sup>. Por otra parte, de acuerdo con la información proporcionada por las EFS de Bolivia, Curazao, Puerto Rico y Venezuela, estos países aún no adoptan las NICSP.

23 Ver: Decreto Núm. 220-14-DMYSC.- Por el cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la República de Panamá. [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27646/GacetaNo\\_27646\\_20141020.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27646/GacetaNo_27646_20141020.pdf)

A las EFS que respondieron que sus países han iniciado el proceso de armonización de sus NNCG con respecto a la normatividad internacional, también se les pidió explicar cuáles han sido los desafíos principales que dichos procesos han originado. En la Tabla 1 se exponen las respuestas más frecuentes.

**Tabla 1. Desafíos para la adaptación de las NICSP**

Principales Desafíos	Países
Personal poco capacitado Alta rotación del personal	Belice, Honduras, México, Panamá, Perú, Rep. Dominicana
Recursos financieros insuficientes	Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México
Débil cultura de la planeación presupuestaria	Costa Rica, Honduras
Falta de coordinación entre las instituciones públicas	Perú, Rep. Dominicana
Inexistencia de indicadores de medición del desempeño de los programas públicos	Argentina
Heterogeneidad de las capacidades administrativas de las organizaciones públicas de los distintos órdenes de gobierno.	Brasil
Débil infraestructura tecnológica.	Chile
Heterogeneidad de las prácticas administrativas. No existe un único sistema para el registro y definición de los momentos contables, ni para el saneamiento y depuración de los saldos de los balances.	República Dominicana

Elaboración propia con base en los resultados del Cuestionario sobre las características de las políticas de CG de los países cuyas EFS pertenecen a la OLACEFS.

## Recapitulación

- Los veintidós países enunciaron al menos una norma o código de carácter vinculante, sobre la implantación de ciertos principios o prácticas de CG.
- En Argentina, Colombia, Honduras y Uruguay las instituciones responsables de la rectoría contable son las contadurías generales, las cuales son dependientes de los ministerios de finanzas o hacienda pública; en Bolivia, Brasil, Ecuador, Guatemala, Paraguay y Perú son los viceministerios también pertenecientes a los ministerios de finanzas, y por último en Costa Rica, Cuba, El Salvador, Nicaragua, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela tales funciones se encomiendan a direcciones generales o unidades administrativas análogas, también dentro de dichos ministerios.

- El método contable más utilizado es el de Base Devengado (32%), le siguen el de Base Devengado Modificado (22.8%) y una mezcla de metodologías (22.8%). Sólo dos países utilizan el esquema de Base de Flujo de Efectivo Modificado (9%), y únicamente uno el de Base de Flujo (4.5%). El resto de los países (9%) emplean otras técnicas.
- Únicamente las contralorías de Chile y Panamá tienen un mandato expreso para emitir regulación en materia de CG. Sin embargo, el resto de los países disponen de otras potestades principalmente, sobre promoción del cumplimiento de las NNCG. Al respecto, únicamente las EFS de Curazao, El Salvador, Guatemala y República Dominicana respondieron que éstas no gozan de facultades legales para impulsar, en algún grado, la CG.

## Anexo 1

País	Principales normas nacionales en materia de CG
<b>Argentina</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 24156.- Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Título V. Del sistema de contabilidad gubernamental). <a href="http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/554/textact.htm">http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/554/textact.htm</a></li> </ul>
<b>Belice</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Finanzas y Auditoría (Finance and Audit Act).</li> <li>• Control de Gasto Público (The Control of Public Expenditure). <a href="https://www.mof.gov.bz/index.php/downloads/viewdownload/31-laws-and-regulations/111-the-control-of-public-expenditure">https://www.mof.gov.bz/index.php/downloads/viewdownload/31-laws-and-regulations/111-the-control-of-public-expenditure</a></li> <li>• Decreto de Hacienda (Financial Orders, Chapter 1. Financial Duties and Responsibilities of Public Officers). <a href="https://www.mof.gov.bz/index.php/downloads">https://www.mof.gov.bz/index.php/downloads</a></li> </ul>
<b>Bolivia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 1178.- De Administración y Control Gubernamentales (Artículo 12). <a href="http://www.abe.bo/Descargas/ley-safco.pdf">http://www.abe.bo/Descargas/ley-safco.pdf</a></li> <li>• Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada. <a href="http://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php?option=com_content&amp;ver=contenido&amp;id=850&amp;seccion=230&amp;categoria=515">http://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php?option=com_content&amp;ver=contenido&amp;id=850&amp;seccion=230&amp;categoria=515</a></li> </ul>
<b>Brasil</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 6.976.- Disposiciones sobre el Sistema de Contabilidad Federal y otras disposiciones. <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2009/Decreto/D6976.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2009/Decreto/D6976.htm</a></li> <li>• Decreto 10.180.- Que organiza y regula los sistemas de planificación y presupuesto federal, la Administración Federal de Finanzas, Contabilidad y Control Interno Federal del Poder Ejecutivo Federal, y otras medidas. <a href="https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/leis_2001/110180.htm">https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/leis_2001/110180.htm</a></li> <li>• Ley 4.320.- Normas Generales de Derecho Financiero para la preparación y el control de los presupuestos y balances de la Unión, los estados, los municipios y el Distrito Federal. <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L4320.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L4320.htm</a></li> <li>• Ley Complementaria de 101.- Normas de finanzas públicas para la gestión fiscal responsable y otras medidas. <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/LCP/Lcp101.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/LCP/Lcp101.htm</a></li> </ul>
<b>Chile</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 1.263.- Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado (Título VI, Del Sistema De Contabilidad Gubernamental). <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6536">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6536</a></li> <li>• Ley 10.336.- Sobre la Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=18995&amp;idVersion">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=18995&amp;idVersion</a></li> </ul>

<p><b>Colombia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución 354 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación. <a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=26612">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=26612</a></li> <li>Ley 1314.- Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. <a href="http://www.iasplus.com/en/binary/americas/0907colombiacountinglaw.pdf">http://www.iasplus.com/en/binary/americas/0907colombiacountinglaw.pdf</a></li> <li>Régimen de Contabilidad Pública. Libro I, Plan General de Contabilidad Pública. <a href="http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/ae1d2fa5-01c8-4abe-82f3-a288d6875262/PGCP+V++2007.5+a+31-12-2014.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=ae1d2fa5-01c8-4abe-82f3-a288d6875262">http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/ae1d2fa5-01c8-4abe-82f3-a288d6875262/PGCP+V++2007.5+a+31-12-2014.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=ae1d2fa5-01c8-4abe-82f3-a288d6875262</a></li> </ul>
<p><b>Costa Rica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 8131.- Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Título VII, Subsistema de Contabilidad). <a href="http://www.hacienda.go.cr/docs/5319f09698a0e_Ley_8131.pdf">http://www.hacienda.go.cr/docs/5319f09698a0e_Ley_8131.pdf</a></li> <li>Decreto 34918-H.- Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense. <a href="https://www.google.com.mx/url?sa=t&amp;rct=j&amp;q=&amp;esrc=s&amp;source=web&amp;cd=1&amp;ved=0CBsQFjAAahUKEvjDO-vkn8_IAhUC3WMKHf9CoA&amp;url=http%3A%2F%2Fwww.hacienda.go.cr%2Fcentro%2Fdatos%2FDecreto%2FDecreto%252034918-H-La%2520Gaceta%2520238-9Dic-2008.doc&amp;usq=AFQjCNHPfpWDBpGLAYXeMn66lyugvpF7OA&amp;sig2=RmGCuOTZh4rMyn-LEAhdEQ&amp;bvm=bv.105454873,d.cGc&amp;cad=rja">https://www.google.com.mx/url?sa=t&amp;rct=j&amp;q=&amp;esrc=s&amp;source=web&amp;cd=1&amp;ved=0CBsQFjAAahUKEvjDO-vkn8_IAhUC3WMKHf9CoA&amp;url=http%3A%2F%2Fwww.hacienda.go.cr%2Fcentro%2Fdatos%2FDecreto%2FDecreto%252034918-H-La%2520Gaceta%2520238-9Dic-2008.doc&amp;usq=AFQjCNHPfpWDBpGLAYXeMn66lyugvpF7OA&amp;sig2=RmGCuOTZh4rMyn-LEAhdEQ&amp;bvm=bv.105454873,d.cGc&amp;cad=rja</a></li> </ul>
<p><b>Cuba</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto Ley No. 192 Ley de la Administración Financiera (Título V, Del Sistema de Contabilidad Gubernamental). <a href="http://www.mfp.cu/docs/Ley%20Administracion%20Financiera.pdf">http://www.mfp.cu/docs/Ley%20Administracion%20Financiera.pdf</a></li> <li>Ley 119. Presupuesto del Estado para el año 2015. <a href="http://www.mfp.cu/docs/GO_X_01_2015.pdf">http://www.mfp.cu/docs/GO_X_01_2015.pdf</a></li> </ul>
<p><b>Curazao</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenanza de Contabilidad del 2010 (A.B. 2010 no. 87). Normas relativas a los presupuestos y cuentas anuales (Regels met betrekking tot de begrotingen en jaarrekeningen). <a href="http://static.bearingpointcaribbean.com/wp-content/uploads/2015/02/A.6-Landsverordening-comptabiliteitsvoorschriften-Curacao.pdf">http://static.bearingpointcaribbean.com/wp-content/uploads/2015/02/A.6-Landsverordening-comptabiliteitsvoorschriften-Curacao.pdf</a></li> </ul>
<p><b>Ecuador</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Libro II, De las Finanzas Públicas; Título I Del Sistema Nacional de Finanzas Públicas). <a href="http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_plani.pdf">http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_plani.pdf</a></li> <li>Normas técnicas de Contabilidad Gubernamental. <a href="http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/Normativa_Presupuesto_Contabilidad_Tesorer%C3%ADa_Acuerdo_447.pdf">http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/Normativa_Presupuesto_Contabilidad_Tesorer%C3%ADa_Acuerdo_447.pdf</a></li> </ul>
<p><b>El Salvador</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Título VI, Del Subsistema de Contabilidad Gubernamental). <a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_slv_estado.pdf">http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_slv_estado.pdf</a></li> <li>Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. <a href="http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC4731_Reglamento%20Ley%20AFI.pdf">http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC4731_Reglamento%20Ley%20AFI.pdf</a></li> </ul>
<p><b>Guatemala</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto 101-97.- Ley Orgánica del Presupuesto (Título III. Del Sistema de Contabilidad Integrada). <a href="http://www.minfin.gob.gt/downloads/dcp_marcolegal/bases_legales/DECRETO%20101-97.pdf">http://www.minfin.gob.gt/downloads/dcp_marcolegal/bases_legales/DECRETO%20101-97.pdf</a></li> <li>Normas Generales de Control Interno Gubernamental. <a href="http://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_ngcig.pdf">http://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_ngcig.pdf</a></li> <li>Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental. <a href="http://www.minfin.gob.gt/downloads/leyes_manuales/manuales_varios/manuales_contabilidad/completo_manual_cuentas.pdf">http://www.minfin.gob.gt/downloads/leyes_manuales/manuales_varios/manuales_contabilidad/completo_manual_cuentas.pdf</a></li> </ul>
<p><b>Honduras</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Orgánica del Presupuesto (Título VI, Del Subsistema de Contabilidad Gubernamental). <a href="http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2010/03/Ley-Organica-del-Presupuesto.pdf">http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2010/03/Ley-Organica-del-Presupuesto.pdf</a></li> <li>Normas Técnicas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental. <a href="http://www.sefin.gob.hn/?p=8557">http://www.sefin.gob.hn/?p=8557</a></li> </ul>

**México**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf>

- Marco conceptual y postulados básicos de contabilidad.

[http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/normatividad\\_Vigente](http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/normatividad_Vigente)

**Nicaragua**

- Ley 550.- Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario (Título V. Subsistema de Contabilidad Gubernamental).

<http://mmpm.cosefin.org/multimedia/descargas/ley-de-la-administraci%C3%B3n-financiera-y-del-r%C3%A9gimen-presupuestario-ley-550-nicaragua-2005/>

- Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- [https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http://www.hacienda.go.cr/docs/533ae0d1c1b9b\\_Decreto%2032988-H-MP-PLAN%20-%20Reglamento%20Ley%20Administracion%20Financiera%20de%20la%20Republica%20y%20Presupuestos%20Publicos.doc](https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http://www.hacienda.go.cr/docs/533ae0d1c1b9b_Decreto%2032988-H-MP-PLAN%20-%20Reglamento%20Ley%20Administracion%20Financiera%20de%20la%20Republica%20y%20Presupuestos%20Publicos.doc)

- Decreto Núm. 220-14-DMYSC.- Por el cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la República de Panamá.

[https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27646/GacetaNo\\_27646\\_20141020.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27646/GacetaNo_27646_20141020.pdf)

- Decreto Núm. 420-2005 DMYSC.- Por el cual se actualiza el Manual General de Contabilidad Gubernamental.

<http://www.ministeriopublico.gob.pa/minpub/Portals/0/Manuales/2014/Manual%20General%20de%20Contabilidad%20Gubernamental.pdf>

- Decreto Núm. 234.- Por el cual se adoptan las Normas de contabilidad gubernamental.

<http://docs.panama.justia.com/federales/decretos/234-de-1997-jan-2-1998.pdf>

- Decreto Núm. 04.- Por el cual se aprueba el Reglamento para la preparación de la información financiera en las entidades de gobierno central, instituciones descentralizadas (no empresariales), corporaciones y proyectos de desarrollo y municipios.

<http://docs.panama.justia.com/federales/decretos/4-de-1993-oct-22-1993.pdf>

- Ley 32.- Por la cual se Adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

[http://www.oas.org/juridico/spanish/pan\\_res60.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/pan_res60.pdf)

**Paraguay**

- Ley 1535/99.- De Administración Financiera del Estado (Título VI. Del Sistema de Contabilidad Pública).

[http://agpe.gov.py/agpe/v2/index.php?option=com\\_joomdoc&task=doc\\_details&gid=9&Itemid=11](http://agpe.gov.py/agpe/v2/index.php?option=com_joomdoc&task=doc_details&gid=9&Itemid=11)

- Decreto 8127/00.- Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley no. 1535/99, "De administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF.

[http://www.petropar.gov.py/MECIP/marco-legal/decreto%208127-00\\_que\\_reglamenta\\_la\\_ley\\_1535-99.pdf](http://www.petropar.gov.py/MECIP/marco-legal/decreto%208127-00_que_reglamenta_la_ley_1535-99.pdf)

**Perú**

- Ley 28708.- Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad

[http://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/sis\\_nac\\_co/LEY\\_GENERAL\\_SISTEMA\\_NACIONAL\\_CONTABILIDAD\\_LEY\\_28708.pdf](http://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/sis_nac_co/LEY_GENERAL_SISTEMA_NACIONAL_CONTABILIDAD_LEY_28708.pdf)

**Puerto Rico**

- Ley 230.- Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico.

<http://www2.pr.gov/presupuestos/Presupuesto2015-2016/PresupuestosAgencias/suppdocs/baselegal/024/230-1974b.pdf>

**República Dominicana**

- Ley 126-01.- Que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas.

<http://www.hacienda.gov.do/siafe/pdf/Ley%20No.%20126-01%20de%20la%20Direccion%C2%A6%C3%BCn%20General%20de%20Contabilidad%20Gubernamental.pdf>

**Uruguay**

- Ley de Contabilidad y Administración Financiera.

[http://www.tcr.gub.uy/archivos/nor\\_78\\_TOCAF%20actualizado%20enero%202014.pdf](http://www.tcr.gub.uy/archivos/nor_78_TOCAF%20actualizado%20enero%202014.pdf)

- Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera.

[http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/mjf/concursos2011/downloads/texto\\_tocaf.pdf](http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/mjf/concursos2011/downloads/texto_tocaf.pdf)

- Venezuela**
- Decreto (19-11-2014) con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Título V, Del Sistema de Contabilidad Pública).  
[https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBwQFjAAahUKEwidruiV5s\\_IAhXE9oAKHdozA8Y&url=http%3A%2F%2Fwww.snc.gob.fvfile%2F267%2Fdownload%3Ftoken%3DbqaBSRxg&usq=AFQjCNH6mwtzE1NH59IOLHZwt\\_PcpNoBBw&sig2=qCX\\_pNfXSKgmFgonc6WE-A&cad=rja](https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBwQFjAAahUKEwidruiV5s_IAhXE9oAKHdozA8Y&url=http%3A%2F%2Fwww.snc.gob.fvfile%2F267%2Fdownload%3Ftoken%3DbqaBSRxg&usq=AFQjCNH6mwtzE1NH59IOLHZwt_PcpNoBBw&sig2=qCX_pNfXSKgmFgonc6WE-A&cad=rja)
  - Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad.  
[http://www.cgr.gob.ve/site\\_content.php?Cod=052](http://www.cgr.gob.ve/site_content.php?Cod=052)
  - Normas Generales de Contabilidad del Sector Público.  
[http://www.cgr.gob.ve/site\\_content.php?Cod=050](http://www.cgr.gob.ve/site_content.php?Cod=050)

## Anexo 2

<b>País</b>	<b>Principales órganos rectores nacionales en materia de CG</b>
<b>Argentina</b>	Contaduría General de la Nación, perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. <a href="http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn">www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn</a>
<b>Belice</b>	Comité de Cuentas Públicas. <a href="http://www.nationalassembly.gov.bz/index.php/committees/61-committees-house/80-public-accounts-committee">http://www.nationalassembly.gov.bz/index.php/committees/61-committees-house/80-public-accounts-committee</a>
<b>Bolivia</b>	Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal (a través de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal, perteneciente) perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. <a href="http://www.economiayfinanzas.gob.bo/">http://www.economiayfinanzas.gob.bo/</a>
<b>Brasil</b>	Subsecretaría de Contabilidad Pública (a través del I Grupo Técnico de Procedimientos Contables) perteneciente a la Secretaría del Tesoro Nacional, dentro del Ministerio de Hacienda.
<b>Chile</b>	Contraloría General de la República de Chile. <a href="http://www.contraloria.cl/">http://www.contraloria.cl/</a>
<b>Colombia</b>	Contaduría General de la Nación, Unidad Administrativa adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. <a href="http://www.contaduria.gov.co">www.contaduria.gov.co</a>
<b>Costa Rica</b>	Dirección General de Contabilidad Nacional, perteneciente al Ministerio de Hacienda. <a href="http://www.hacienda.go.cr/">http://www.hacienda.go.cr/</a>
<b>Cuba</b>	Dirección de Política Contable, perteneciente al Ministerio de Finanzas y Precios (MFP). <a href="http://www.mfp.cu/mfp.php">http://www.mfp.cu/mfp.php</a>
<b>Curazao</b>	No cuenta con un órgano rector.
<b>Ecuador</b>	Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental (a través de la Coordinación de Directrices y Normativa Contable) perteneciente al Ministerio de Finanzas. <a href="http://www.finanzas.gob.ec/">http://www.finanzas.gob.ec/</a>
<b>El Salvador</b>	Dirección General de Contabilidad Gubernamental, perteneciente al Ministerio de Hacienda. <a href="http://www.mh.gob.sv/portal">www.mh.gob.sv/portal</a>
<b>Guatemala</b>	Viceministerio de Administración financiera (a través de la Dirección de Contabilidad del Estado), perteneciente al Ministerio de Finanzas Públicas. <a href="http://www.minfin.gob.gt/">www.minfin.gob.gt/</a>
<b>Honduras</b>	Contaduría General de la República, perteneciente a la Secretaría de Finanzas. <a href="http://www.sefin.gob.hn/?page_id=2333">http://www.sefin.gob.hn/?page_id=2333</a>
<b>México</b>	Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. <a href="http://www.conac.gob.mx/">http://www.conac.gob.mx/</a>



<b>Nicaragua</b>	Dirección de Contabilidad Gubernamental, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (M.H.C.P). <a href="http://www.hacienda.gob.ni">http://www.hacienda.gob.ni</a>
<b>Panamá</b>	Contraloría General de la República (organismo estatal independiente). <a href="http://www.contraloria.gob.pa/">http://www.contraloria.gob.pa/</a>
<b>Paraguay</b>	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (a través de la Dirección General de Contabilidad Pública) perteneciente al Ministerio de Hacienda. <a href="http://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php">http://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php</a>
<b>Perú</b>	Despacho Viceministerial de Hacienda (a través de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública), perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas. <a href="http://www.mef.gob.pe/">http://www.mef.gob.pe/</a>
<b>Puerto Rico</b>	Área de Contabilidad Central de Gobierno, Unidad Operacional perteneciente al Departamento de Hacienda de Puerto Rico. <a href="http://www.hacienda.gobierno.pr/">http://www.hacienda.gobierno.pr/</a>
<b>República Dominicana</b>	Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), perteneciente al Ministerio de Hacienda. <a href="http://digecog.gob.do/index.php">http://digecog.gob.do/index.php</a>
<b>Uruguay</b>	Contaduría General de la Nación, perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas. <a href="http://www.cgn.gub.uy">www.cgn.gub.uy</a>
<b>Venezuela</b>	Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), perteneciente al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas. <a href="http://www.oncop.gob.ve">www.oncop.gob.ve</a>

## Anexo 3

<b>País</b>	<b>Ordenamiento jurídico que autoriza a las EFS a promover la CG</b>
<b>Argentina</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Nacional de la República Argentina, art. 85.</li> <li>• Ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control (Capítulo, Del Control Externo).</li> <li>• Resolución N° 145/93, AGN Normas de Auditoría Externa (NAE).</li> </ul>
<b>Belice</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Finanzas y Auditoría.</li> </ul>
<b>Bolivia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General, aprobado mediante Decreto Supremo 23215 de 22 de julio de 1992.</li> </ul>
<b>Brasil</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Federal, art. 71, fracciones I, II y IV.</li> <li>• Ley 8.443 de 16 de julio de 1992 - arts. 9, 16, inciso I, y 36.</li> </ul>
<b>Chile</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Constitución Política de la República de Chile, art. 98.</li> <li>• Ley N° 10.336, de 1952, sobre la Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, art. 1.</li> </ul>
<b>Colombia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política, art.268.</li> <li>• Ley 42 de 1993,</li> <li>• Decreto Ley 267 del 2000.</li> </ul>
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de la República de Costa Rica.</li> <li>• Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.</li> <li>• Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.</li> <li>• Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.</li> </ul>
<b>Cuba</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley no.107 de la Contraloría General de la República, art. 1</li> </ul>
<b>Curazao</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin mandato específico.</li> </ul>
<b>Ecuador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución de la República del Ecuador, art. 212.</li> <li>• Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, art. 13.</li> <li>• Disposiciones tercera, sexta y décimo sexta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin mandato específico.</li> </ul>

<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin mandato específico.</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, arts. 3, 5 y 32.</li> </ul>
<b>México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley General de Contabilidad Gubernamental, arts. 8, 12 y 82.</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Nicaragua, arts. 154 y 155.</li> <li>• Ley 681.- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, art. 9, numerales 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20 y 30; y arts. 39, 43 y 50.</li> <li>• Ley 550.- Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, art. 138.</li> </ul>
<b>Panamá</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de la República de Panamá.</li> <li>• Ley 32.- Orgánica de la Contraloría General de la República.</li> </ul>
<b>Paraguay</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Nacional, art. 283.</li> <li>• Ley N° 276/94.- Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, art. 9° inciso k). y</li> <li>• Ley 1535.- De Administración Financiera del Estado, el art. 69.</li> </ul>
<b>Perú</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 28708, art. 30°.</li> </ul>
<b>Puerto Rico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, art. III, sección 22.</li> </ul>
<b>República Dominicana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin mandato específico.</li> </ul>
<b>Uruguay</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución de la República</li> </ul>
<b>Venezuela</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, arts. 72 y 73.</li> </ul>

## Anexo 4

<b>País</b>	<b>Sistemas (software) contable sobre CG</b>
<b>Argentina</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.D.I.F). <a href="http://www.uninfo.mecon.gov.ar">www.uninfo.mecon.gov.ar</a> o <a href="http://www.agn.gov.ar/informes/sistema-integrado-de-informacion-financiera-de-la-secretaria-de-hacienda">http://www.agn.gov.ar/informes/sistema-integrado-de-informacion-financiera-de-la-secretaria-de-hacienda</a></li> </ul>
<b>Belice</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Financiero de Gasto Corriente o Smart Stream Financial System. <a href="http://cito.gov.bz/">http://cito.gov.bz/</a></li> </ul>
<b>Bolivia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA). <a href="https://www.sigma.gob.bo/php/index.php">https://www.sigma.gob.bo/php/index.php</a></li> <li>• Sistema de Gestión Pública (SIGEP). <a href="http://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php?option=com_content&amp;ver=contenido&amp;id=2094&amp;id_item=625">http://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php?option=com_content&amp;ver=contenido&amp;id=2094&amp;id_item=625</a></li> <li>• Sistema Integrado de Contabilidad (SINCON). <a href="http://www.economiayfinanzas.gob.bo/">http://www.economiayfinanzas.gob.bo/</a></li> </ul>
<b>Brasil</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Integrado de Administración Financiera del Gobierno Federal (Siafi). (<a href="http://www.tesouro.fazenda.gov.br/siafi">http://www.tesouro.fazenda.gov.br/siafi</a>)</li> </ul>
<b>Chile</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE). <a href="http://sigfe.sigfe.cl/">http://sigfe.sigfe.cl/</a></li> </ul>
<b>Colombia</b>	<p>Sistema consolidador de Hacienda e Información Pública (SIIF). <a href="http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif">http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif</a></p>
<b>Costa Rica</b>	No cuentan con un sistema
<b>Cuba</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Versat Sarasola <a href="http://www.ecured.cu/index.php/Versat_Sarasola">http://www.ecured.cu/index.php/Versat_Sarasola</a></li> </ul>
<b>Curazao</b>	No cuentan con un sistema
<b>Ecuador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Integrado de Gestión Financiera (ESIGEF).</li> <li>• Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN). <a href="https://esigef.finanzas.gob.ec/eSIGEF/login/frmLogineSIGEF.aspx">https://esigef.finanzas.gob.ec/eSIGEF/login/frmLogineSIGEF.aspx</a></li> </ul>

<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sub-sistema de Contabilidad Gubernamental. Éste forma parte del Sistema de Administración Financiera Integrada (SAFI). <a href="http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH">http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH</a></li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). <a href="http://www.minfin.gob.gt">www.minfin.gob.gt</a></li> <li>Sistema de Gestión (SIGES). <a href="https://siges.minfin.gob.gt/sigesweb/login/frmlogin.aspx">https://siges.minfin.gob.gt/sigesweb/login/frmlogin.aspx</a></li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema Integrado de Administración Financiera <a href="http://www.sefin.gob.hn">www.sefin.gob.hn</a></li> </ul>
<b>México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG). Diseñado para los municipios y organismos públicos descentralizados de estados y municipios. <a href="http://www.indetec.gob.mx/SAACG/">http://www.indetec.gob.mx/SAACG/</a></li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema Integrado de Gestión Financiera y Administrativa (SIGFA) <a href="http://www.hacienda.gob.ni/programa-y-proyectos/sigfa/esigfa">http://www.hacienda.gob.ni/programa-y-proyectos/sigfa/esigfa</a></li> </ul>
<b>Panamá</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA). <a href="http://www.mef.gob.pa/es/direcciones/nacionalContabilidad/Paginas/SIAFPA.aspx">http://www.mef.gob.pa/es/direcciones/nacionalContabilidad/Paginas/SIAFPA.aspx</a></li> </ul>
<b>Paraguay</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).</li> <li>Sistema Integrado de Contabilidad (SICO). <a href="http://www.hacienda.gov.py/web-contabilidad/index.php">http://www.hacienda.gov.py/web-contabilidad/index.php</a></li> </ul>
<b>Perú</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). <a href="http://apps5.mineco.gob.pe/siaf/mesadeayuda/Contacto_1.aspx">http://apps5.mineco.gob.pe/siaf/mesadeayuda/Contacto_1.aspx</a></li> <li>Sistema de Integración Contable de la Nación (SICON-PLIEGO). <a href="https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/sis_int_con/sicon/manual_usuario_sicon.pdf">https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/sis_int_con/sicon/manual_usuario_sicon.pdf</a></li> </ul>
<b>Puerto Rico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Puerto Rico Integrated Financial Administration System (PRIFAS).</li> <li>Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizada (SUCM). <a href="http://www2.pr.gov/agencias/ocam/areaoperacional/Pages/%C3%81readeSistemasdelInformaci%C3%B3n.aspx">http://www2.pr.gov/agencias/ocam/areaoperacional/Pages/%C3%81readeSistemasdelInformaci%C3%B3n.aspx</a></li> </ul>
<b>República Dominicana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema integrado de Gestión Financiera (SIGEF). <a href="http://www.hacienda.gov.do/siafe/siafe.htm">http://www.hacienda.gov.do/siafe/siafe.htm</a></li> </ul>
<b>Uruguay</b>	No indicó el nombre del sistema o software utilizado
<b>Venezuela</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF). <a href="http://sigecof2006.mf.gov.ve/InterfazNegociadoraWEB/inicio.jsp">http://sigecof2006.mf.gov.ve/InterfazNegociadoraWEB/inicio.jsp</a></li> </ul>

## Anexo 5

### Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

NICSP 1 - Presentación de estados financieros

NICSP 2 - Estado de Flujos de Efectivo

NICSP 3 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores

NICSP 4 - Los efectos de las variaciones en las tasas de cambio

NICSP 5 - Costos de Financiamiento

NICSP 6 - Estados financieros consolidados y separados

NICSP 7 - Inversiones en Asociadas

NICSP 8 - Intereses en Negocios Conjuntos

NICSP 9 - Ingresos de Transacciones

NICSP 10 - Información financiera en economías hiperinflacionarias

NICSP 11 - Contratos de Construcción  
NICSP 12 - Inventarios  
NICSP 13 - Arrendamientos  
NICSP 14 - Hechos ocurridos después de la fecha de presentación  
NICSP 15 - Instrumentos Financieros  
NICSP 16 - Propiedad de inversión  
NICSP 17 - Propiedad, planta y equipo  
NICSP 18 - Información financiera por segmentos  
NICSP 19 - Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes  
NICSP 20 - Partido revelaciones relacionadas  
NICSP 21 - Deterioro de Efectivo no Activos Generadores  
NICSP 22 - Revelación de información financiera sobre el sector gobierno general  
NICSP 23 - Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)  
NICSP 24 - Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros  
NICSP 25 - Beneficios a los empleados  
NICSP 26 - Deterioro de los Activos Generadores de Efectivo  
NICSP 27 - Agricultura  
NICSP 28 - Instrumentos Financieros: Presentación  
NICSP 29 - Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición  
NICSP 30 - Instrumentos financieros: Información a revelar  
NICSP 31 - Activos intangibles  
NICSP 32 - Acuerdos de concesión: Concedente

## Anexo 6

### Cuestionario sobre las características de las políticas de CG de los países cuyas EFS pertenecen a la OLACEFS

#### **OBJETIVO**

El presente instrumento tiene por objetivo recabar información de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) miembros de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), para la realización de un estudio general.

#### **ACERCA DEL CUESTIONARIO**

El cuestionario consta de 23 preguntas y se divide en dos secciones:

1. Contabilidad Gubernamental en el Ámbito Nacional.
2. El papel de la EFS respecto a la Contabilidad Gubernamental.

#### **INSTRUCCIONES**

Agradeceremos su colaboración a efecto de responder de forma completa el cuestionario, ya que las respuestas serán insumo valioso para la integración del estudio sobre las "Características de las políticas de CG de los países cuyas EFS pertenecen a la OLACEFS".

Por favor remita su respuesta a este cuestionario, a los siguientes correos electrónicos [earamirez@asf.gob.mx](mailto:earamirez@asf.gob.mx), [rmiguel@asf.gob.mx](mailto:rmiguel@asf.gob.mx) y [adgomez@asf.gob.mx](mailto:adgomez@asf.gob.mx), a más tardar el **14 de noviembre del 2014**.

### RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN:

Por favor señale a continuación los datos del funcionario que fungirá como contacto en su EFS en caso de requerirse mayor información:

Información de Contacto	
Nombre de la Entidad de Fiscalización Superior	
País	
Nombre(s)	
Apellido(s)	
Cargo o posición en la EFS	
Correo electrónico oficial y/o particular	
Teléfono (incluyendo los códigos de país y de área)	

En caso de dudas, éstas podrán ser enviadas a la dirección electrónica [adgomez@asf.gob.mx](mailto:adgomez@asf.gob.mx).

### QUESTIONARIO

Sección 1: CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL ÁMBITO NACIONAL		
1.	Proporcione a continuación, de ser el caso, la <i>definición oficial</i> en su país del Concepto "Contabilidad Gubernamental" (o del sector público). Por favor, incluya la referencia correspondiente.	
Respuesta.-		
2.	¿En su país existe una ley o regulación nacional que regule en materia de Contabilidad Gubernamental? Seleccione la opción que corresponda.	
Marque con una X	Sí	No
3.	En caso que su respuesta a la pregunta 2 sea afirmativa, por favor señale el nombre de dicha regulación y, preferentemente, señale la liga a la página Web donde puede ser consultada.	
Respuesta.-		
4.	¿En su país existe una institución rectora responsable de la promoción y regulación nacional en materia de Contabilidad Gubernamental, así como encargada de velar por el cumplimiento de la ley o regulación referida en su respuesta a las preguntas 2 y 3, así como de las normas de contabilidad de sector público aplicables? Seleccione la opción que corresponda.	
Marque con una X	Sí	No

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS POLÍTICAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS PAÍSES CUYAS EFS INTEGRAN LA OLACEFS

5.	En caso que su respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, por favor señale el nombre de dicha institución rectora y, preferentemente, indique la liga a su página Web oficial.		
Respuesta.-			
6.	¿La ley o regulación nacional señalada en su respuesta a las preguntas 2 y 3, tiene efectos o alcances a nivel sub-nacional (regional, municipal o local)? Seleccione la opción que corresponda.		
Marque con una X	Sí	No	
7.	Seleccione el método o sistema de Contabilidad Gubernamental aplicado en su país. Seleccione la opción que corresponda.		
	a) Base de Flujo de Efectivo (o flujo de caja o criterio de lo percibido) / Cash Basis of Accounting		
	b) Base de Flujo de Efectivo Modificado / Modified Cash Basis of Accounting		
	c) Base Devengado (o de acumulación, o devengo) / Accrual Basis of Accounting		
	d) Base Devengado Modificado / Modified Accrual Basis of Accounting		
Otra. Por favor señalar			
8.	De ser el caso, ¿la regulación nacional o normativa en materia de Contabilidad Gubernamental adopta y adapta los principios contenidos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP o IPSAS, por sus siglas en inglés)? Seleccione la opción que corresponda.		
Marque con una X	Sí	No	En proceso
9.	En caso que su respuesta a la pregunta anterior sea negativa, indique cuáles son las normas de contabilidad del sector público aplicables en su país. Preferentemente, agradeceremos comparta la liga a la página Web donde puedan ser consultadas.		
Respuesta.-			
10.	En caso que su respuesta a la pregunta 8 sea negativa, explique las razones por las que las NICSP (IPSAS, por sus siglas en inglés) no son adoptadas o previstas en la regulación o normativa sobre la contabilidad del sector público de su país.		
Respuesta.-			
11.	En caso que su respuesta a la pregunta 8 sea “en proceso”, indique la fecha en que concluirá el proceso de migración (transición, armonización, adopción, convergencia e implementación) hacia las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP, IPSAS).		
Respuesta.-			
12.	En caso de que su país haya adoptado o esté en proceso de adopción, transición e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP, IPSAS), describa a continuación las principales cambios requeridos o apoyos brindados por el Estado (en términos de políticas regulatorias, cambios tecnológicos, adopción de nuevos regímenes de contabilidad, marco conceptual, catálogo de cuentas y otras reformas).		

13.	En caso de que su país haya adoptado o esté en proceso de adopción, transición e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP, IPSAS), agradeceremos tenga a bien compartir, en el siguiente espacio, los principales desafíos enfrentados por su país.	
Respuesta.-		
14.	Señale a continuación el universo de entidades del sector público sujetas a la regulación y normativa en materia de Contabilidad Gubernamental. Seleccione todas las respuestas que apliquen.	
	Entidades públicas pertenecientes a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial	
	Organismos constitucionalmente autónomos	
	Órganos desconcentrados	
	Instituciones descentralizadas no empresariales	
	Instituciones financieras no bancarias	
	Gobiernos locales	
Otra. Por favor señalar		
15.	¿Existe en su país un modelo único o armonizado de Contabilidad Gubernamental, aplicable a los niveles nacional y sub-nacional? Seleccione la opción que corresponda.	
Marque con una X	Sí	No
16.	En caso de que su respuesta a la pregunta anterior sea negativa, ¿Cuáles son los factores que, en su opinión, propician que en su país no exista un modelo único o armonizado de Contabilidad Gubernamental, aplicable a los niveles nacional y sub-nacional?	
Respuesta.-		
17.	¿Existe un sistema tecnológico o software empleado por su Estado para auxiliar a las entidades del sector público a la cabal implementación de la regulación o normativa en materia de Contabilidad Gubernamental?	
Marque con una X	Sí	No
18.	En caso de que su respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, por favor indique el nombre del sistema y, preferentemente, incluya en su respuesta la liga a la página Web donde puede obtenerse mayor información al respecto.	
Respuesta.-		
19.	En caso de aplicar, ¿La ley o regulación nacional señalada como respuesta a las preguntas 2 y 3, establece la información mínima que debe contar la Cuenta Pública?	
Respuesta.-		

<b>Sección 2:</b>					
<b>EL PAPEL DE LA EFS RESPECTO A LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>					
20.	¿El mandato conferido a la EFS en su marco regulatorio prevé facultades para incidir directamente en la Contabilidad Gubernamental en su país? Seleccione la opción que corresponda.				
Marque con una X	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sí</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </tbody> </table>	Sí	No		
Sí	No				
21.	En caso que su respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, por favor seleccione a continuación el ámbito de incidencia que tiene su EFS en la Contabilidad Gubernamental en su país. Elija todas las opciones aplicables.				
	a) La EFS desempeña labores regulatorias (por ejemplo, es responsable participar en la definición de contenidos de la ley o regulación nacional señalada como respuesta a las preguntas 2 y 3).				
	b) La EFS fiscaliza el cumplimiento de la ley o regulación sobre contabilidad del sector público.				
	c) La EFS brinda servicios de asesoría a las instituciones del sector público responsables de cumplir con la ley o regulación sobre contabilidad gubernamental.				
	d) La EFS es promotora del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley o regulación sobre contabilidad gubernamental.				
Otra. Por favor señalar					
22.	En caso que su respuesta a la pregunta 20 sea afirmativa, especifique a continuación, el ordenamiento jurídico (constitución, ley, regulación) y disposición específica (artículo, cláusula), que faculta a su EFS a incidir en la Contabilidad Gubernamental en su país.				
Respuesta.-					
23.	Describa brevemente cuál es la interacción o vinculación existente entre la EFS y la institución señalada como respuesta a la pregunta 5, responsable de la promoción, regulación y cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de Contabilidad Gubernamental?				
Respuesta.-					

Muchas gracias por su colaboración.





## II. BIBLIOGRAFÍA

Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución A/66/209: Promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores". (Nueva York, ONU, 2011).

Benavides, María Eugenia. La Contabilidad y los Sistemas Integrados de Administración Financiera: ¿El camino a seguir?, (Nueva York: BID, 2012), disponible en: [http://mba.americaeconomia.com/sites/mba.americaeconomia.com/files/la\\_contabilidad\\_y\\_los\\_sistemas\\_integrados\\_de\\_administracion\\_financiera-\\_el\\_camino\\_a\\_seguir-.pdf](http://mba.americaeconomia.com/sites/mba.americaeconomia.com/files/la_contabilidad_y_los_sistemas_integrados_de_administracion_financiera-_el_camino_a_seguir-.pdf)

FMI. Transparencia fiscal, rendición de cuentas y riesgo fiscal. (Washington, D.C.: FMI, 2012), disponible en: <http://www.imf.org/external/spanish/np/pp/2012/080712s.pdf>

IFAC. NICSP 2: Flujos de Efectivo. (Reino Unido: IFAC, 2001), disponible en: <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/nicsp-02-estados-de-fluj.pdf>

INTOSAI. Declaración de Beijing sobre la promoción de la Buena Gobernanza por las Entidades Fiscalizadoras Superiores, XXI el Congreso Internacional. (INTOSAI, 2013), disponible en: [http://www.intosai.org/fileadmin/downloads/downloads/5\\_events/congresses/SP\\_Beijing\\_g\\_g\\_Declaration\\_plus\\_Annexes.pdf](http://www.intosai.org/fileadmin/downloads/downloads/5_events/congresses/SP_Beijing_g_g_Declaration_plus_Annexes.pdf).

Real, Mario, Arvizu. "Base de Registro Contable del Sector Público y la tendencias en el entorno Internacional", Revista del ISAF. (México: ISAF, año 1, no. 4, trimestre julio-septiembre 2006).

Sánchez, Jazmín y David Pincay. "La Contabilidad Pública en América Latina y el Devengo en Ecuador". Analítika, revista de Análisis Estadístico, (Ecuador, vol. 6, núm. 2, 2013), disponible en [http://analitika.ec/pdf/vol6/ANADic2013\\_19\\_29.pdf](http://analitika.ec/pdf/vol6/ANADic2013_19_29.pdf)

### SITIOS DE INTERNET

IFAC. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. [http://www.ifac.org/sites/default/files/publications/files/ES\\_A3\\_Terms\\_of\\_Reference.pdf](http://www.ifac.org/sites/default/files/publications/files/ES_A3_Terms_of_Reference.pdf)

INTOSAI GOV 9200-9299 - Directrices sobre Normas de Contabilidad. <http://es.issai.org/directrices-de-la-intosai-para-la-buena-gobernanza/>

Portal NICSP. Normas de Contabilidad Gubernamental del Sector Público. <http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/appmanager/ExtranetCGR/NICSP>

El primer portal en español de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF-IFRS. <http://www.nicniif.org/home/iasb/que-es-el-iasb.html#Definiciones>

